

PROGRAMA PARCIAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN
LUIS POTOSÍ, S.L.P.

CONSULTA PÚBLICA

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 22 de enero de 2025

Folio: IMP-11-2024-003

Solicitante: GAS DEL UNO S.A. DE C.V.

Título de la propuesta: Uso de suelo Francisco I. Madero.

Respuesta:

El planteamiento es procedente parcialmente.

El planteamiento: "Uso de suelo Francisco I. Madero" es procedente parcialmente conforme a lo siguiente:

Dentro de los usos de suelo señalados en la zonificación secundaria del Programa Parcial de Conservación y Desarrollo Urbano del Centro Histórico de San Luis Potosí, S.L.P., actualizado con todos planteamientos recibidos en la Consulta Pública, se encuentra:

468 Comercio al por menor de vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes

- Comercio al por menor de gasolina y diésel;
- Comercio al por menor en estaciones de gas natural vehicular;
- Comercio al por menor de otros combustibles

Solo podrá ser establecido en el uso en el uso CD_MT-4 bajo las siguientes condicionantes:

4.El almacenamiento de sustancias inflamables o peligrosas, así como industria deberá ubicarse a una distancia mínima de 150 m de cualquier vivienda.

6.Contar con Dictamen de Análisis de Riesgo para construcción o funcionamiento, así como acatar las medidas de seguridad emitidas por la Dirección de Protección Civil Municipal positivo y vigente.

7. Condicionado a la disponibilidad de infraestructura, capacidad de cobertura de servicio de agua potable y carga en descarga de drenaje por INTERAPAS o la dirección pertinente, soporte de la red eléctrica por CFE.

8. Factibilidad vial por la Dirección de Tránsito y Policía Vial.

10. Dictamen por la Dirección de ecología para regular la emisión de olores

13. Contar con un Dictamen positivo y vigente de Imagen Urbana otorgado por el INAH.

14. Ubicarse fuera de los perímetros A y B del Centro Histórico.

15. Ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 75m lineales en cualquier dirección de centros de concentración masiva.

16. Contar con anuencia vecinal con un radio de influencia de 250m.

Autoridad Competente.

La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las facultades que le otorgan los artículos 3° Fracciones I, II, III, XI y XII y 37 del Decreto de creación 494 del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 11 de abril de 2006.

Interés Público.

La presente respuesta se encuadra en las causas de utilidad pública que señala el artículo 6° Fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII y XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, emitiéndose dentro del proceso de Consulta Pública relativo al Programa Parcial de Conservación y Desarrollo Urbano del Centro Histórico de San Luis Potosí, S.L.P., conforme al acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento, de fecha 31 de enero del año 2024.

Fundamento Legal.

La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1°, 2° y 115 fracción V incisos a) y d) de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción V incisos a) y d) de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 fracciones I, II, y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de la Ley de Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;

y 1°, 3°, 4°, 5°, 8°, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción V, 68, 69 fracciones II, III, V, VI, 89, 90, 91, 96, 120, 121, 122, 126, 129, 130, 131, 133 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí.

Atentamente,



Mtro. Javier Ernesto Flores Navarro
Director General de Instituto Municipal de Planeación
de San Luis Potosí